

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de marzo de 2015, el Oficio S/N del 27 de marzo de 2015, la Propuesta de Ordenanza modificatoria del Reglamento Interno de Concejo, presentada por el regidor Julio César Salazar Aysanoa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el regidor Julio César Salazar Aysanoa, presenta la Propuesta de Ordenanza Modificatoria del Reglamento Interno de Concejo, considerando que el plazo de convocatorias para las sesiones ordinarias de cinco (05) días hábiles establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) aprobado por Ordenanza Municipal N° 134, del 22 de febrero de 2008 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 del mismo mes y año, no ayuda al Concejo a tomar sus decisiones con oportunidad; por ello, resulta conveniente modificar el artículo 22° del RIC estableciendo que, entre la convocatoria y la fecha de la sesión ordinaria haya tres (03) días hábiles;

Que, por otro lado, respecto a las sanciones previstas en el RIC, que considera que por actos de indisciplina, los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados según el tipo de faltas leves o graves, señala que el artículo 52° inciso c) del RIC establece que, la suspensión sin goce de dietas es por un periodo de hasta treinta (30) días naturales, lo cual no concuerda con la gravedad de las faltas, así como con la normativa de la materia; por lo que plantea que para dichas faltas la sanción sea desde un mínimo de treinta (30) días hasta doce meses, previo dictamen de la Comisión respectiva;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 8) y 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el artículo 5° numeral 12) de la Ordenanza N° 134 - Reglamento Interno del Concejo, contando con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 22° Y EL ARTÍCULO 52° INCISO C)
DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO
APROBADO POR ORDENANZA N° 134**

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 22° y 52° inciso c) del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 134, con el siguiente texto:

"Artículo 22°- PLAZOS DE CONVOCATORIA

El plazo de convocatoria para las sesiones ordinarias convocadas por el Alcalde será de tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada y en el caso de las sesiones extraordinarias el plazo será de dos (02) días hábiles anteriores a la fecha programada.

La Secretaría General del Concejo establecerá los mecanismos adecuados para difundir la celebración de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes".

"Artículo 52°- SANCIONES DISCIPLINARIAS

c). Con suspensión en el cargo sin goce de dietas por un mínimo de treinta (30) días hasta doce (12) meses, previo dictamen de la Comisión correspondiente, en los casos de faltas previstas en el artículo 51° del presente Reglamento."

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1222730-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Convocan a la población y organizaciones
públicas y privadas para participar en
proceso del Presupuesto Participativo
Basado en resultados del Año Fiscal
2016**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2015-MPC-AL**

Callao, 8 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Visto: el Informe N° 052-2015-MPC/GGPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la aprobación de la Convocatoria y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por Ley N° 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de la programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2011, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao, que tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos y el marco normativo complementario para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza Municipal, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise dicha Ordenanza, incluyendo la aprobación de formatos y el cronograma específico para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe de visto la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en su condición de presidente del Equipo Técnico, propone la Convocatoria y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocar a la población, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- Encargar al Equipo Técnico que tiene a su cargo el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en el

presente Decreto de Alcaldía, y a todos los órganos de la Entidad brindar el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2016

FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA				RESULTADO	RESPONSABLE	
		MES	SEMANA					
			1	2	3			4
1ª Preparación	a) Comunicación.	Abril				Decreto de Alcaldía publicado en El Peruano	Secretaría General	
	b) Sensibilización.	Abril				Población sensibilizada (banderolas, afiches)	G.G. Participación Vecinal	
	c) Convocatoria Pública.	Abril				Publicación de aviso Diario El Callao	G.G. Relaciones Públicas	
	d) Identificación y Registro de Agentes Participantes.	Abril				Libro de Actas de Agentes Participantes	G.G. Participación Vecinal	
	e) Preparación de materiales para los Talleres de Trabajo.	Abril				Expositores, separatas fichas y otros	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
	f) Capacitación de Agentes Participantes	Abril				Cronograma de actividades de capacitación	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
2ª Concertación	a) Taller de Rendición de Cuentas, PDC y Presupuesto	Abril				Informes de Rendición de Cuentas	Gerencias Generales de Línea	
	b) Taller de Identificación y Priorización de Resultados	Abril				Listado de Proyectos Viables	Equipo Técnico	
	Evaluación técnica de Proyectos y Asignación de Recursos.	Abril						
	Priorización de Proyectos de Inversión.	Abril						
3ª Coordinación	a) Acciones de Coordinación entre los niveles de Gobierno.	Abril				Instituciones comprometidas en el proceso. Difusión de avisos, comunicados y otros	Equipo Técnico	
4ª Formalización	a) Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	Abril				Acta de Acuerdos y Compromisos	Equipo Técnico	
	b) Informe Final del Presupuesto Participativo 2016.	Mayo				Documento del Proceso	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
	c) Registro y remisión en el Aplicativo "Presupuesto Participativo" del Ministerio de Economía y Finanzas.	Abril-Mayo				Registro de datos en el Aplicativo	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
	d) Aprobación de los resultados del Proceso Participativo	Mayo				Acuerdo de Concejo	Concejo Municipal	

1223219-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza Municipal que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015

ORDENANZA N° 006-2015-MDLP

La Perla, 27 de marzo del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo del 2015 los informes presentados por la Comisión Ordinaria de Protección y Seguridad Ciudadana sobre aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 Distrito La Perla, aprobado mediante Acta de fecha 25 de Marzo del 2015 por el CODISEC, e Informe Legal N° 265-2015-GAJ-MDLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N°055-2015-GS-MDLP de fecha 25 de Marzo del 2015, la Gerencia de Seguridad, remite el PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SOCIAL 2015 DISTRITO DE LA PERLA, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, para emitir la opinión legal correspondiente.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales